 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 1 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

1. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir dentro de un modelo de Gestión de seguridad y salud en el trabajo para las empresas contratistas que aspiren a contratar con ESSA, a su vez como apoyo y herramienta de trabajo con criterios precisos y unificado a la labor de la administración del contrato en el seguimiento y control en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los riesgos laborales que debe realizar toda empresa contratista y sus responsabilidades frente a los trabajadores.

Fortalecer la imagen de ESSA a través de prácticas seguras de trabajo y del control de los riesgos laborales en los contratos que realizan las empresas contratistas.

2. ALCANCE


El Modelo de Gestión aplica a todos los procesos de contratación, exceptuando los suministros de bienes y compraventa. El modelo permitirá el seguimiento en el SG SST a las empresas contratistas por parte de ESSA en las tres fases del proceso: antes, durante y después de la ejecución de un contrato.

3. DEFINICIONES

Formato externo: [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#), Se anexará a los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas y es uno de los documentos que deben diligenciar los proponentes, anexando los documentos de soporte solicitados.

Formato: [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#); presentado cada mes durante los primeros (5) días hábiles por el contratista.

Formato interno: [FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar](#), será diligenciado por el equipo de trabajo cadena de suministro o área gestora (Administrador del Contrato).

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 2 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Matriz de peligro: Es el análisis detallado de los factores de riesgo a que están expuestos los distintos grupos de trabajadores en una empresa específica dentro de la labor para la cual fueron contratados, determinando en éste los efectos que pueden ocasionar a la salud de los trabajadores y la estructura organizacional y productiva de la empresa.

Personal calificado: Persona que tiene un grado reconocido o certificado profesional y amplia experiencia y conocimientos en el tema, que sea capaz de identificar y analizar riesgos, evaluar y elaborar controles efectivos en el trabajo, proyecto o producto del tema

Seguridad y Salud en el Trabajo: Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Manual Corporativo Procedimientos de Seguridad EPM


Directriz Gerencia General ESSA Febrero 8 de 2012.

[MTHSO007- Manual del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.](#)

5. DESARROLLO

5.1. Área suministro y soporte administrativo: Este equipo, dentro de cada dependencia estratégica de negocio, encargado de elaborar los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas (área gestora) de los procesos de contratación, deberá conocer dicho modelo de gestión e incluirá en dichos pliegos los formatos externos [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) y [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#)

Utilizando el [FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar](#), apoyado en los documentos de sustentación solicitados, el área suministro y soporte administrativo, o el área

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 3 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

gestora de este nuevo contrato, evaluara la(s) propuesta en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo de los oferentes elegibles, contenidas en el formato [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) que con su instructivo se describe más adelante.

Al proponente favorecido se le notificará acerca de los ajustes requeridos en aquellos aspectos que sean necesarios dentro de ese formato que contiene su propuesta, los cuales deberán ser acatados y presentados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud. Esta evaluación podrá apoyarla el área que desarrollo el anexo técnico o futura administración.


5.2. Proponentes de ESSA: Los proponentes presentarán con su propuesta, el sistema de seguridad y salud en el trabajo, los procedimientos de prevención y control de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad laboral que desarrollará durante la ejecución del contrato, con su correspondiente cronograma de actividades.

Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar a su propuesta, el [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) junto con los documentos de sustentación allí solicitados, para la evaluación de la propuesta en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo. El sistema de SG SST y la evaluación que al mismo efectúe ESSA, constituye el cumplimiento de requerimientos legales en la materia y no hará parte de los factores de ponderación para fines de aceptación de las ofertas. Pero es obligatoria su presentación.

5.3. Contratista: Posteriormente al proponente favorecido ya convertido en contratista, como responsable de todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que requieran llevarse a cabo dentro del contrato, utilizará el [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo.](#)

El contratista antes de iniciar la ejecución de labores deberá socializar con sus trabajadores lo siguiente;

- El sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Los riesgos asociados al trabajo que van a ejecutar.
- Hacer una inducción en el procedimiento de trabajo seguro a la labor a ejecutar en el contrato.
- Inducción para la investigación de incidentes y accidentes

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 4 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

- El plan de emergencia del contrato a ejecutar.
- Socializar con sus trabajadores a que ARL, EPS y caja de compensación están afiliados.
- Enviar al administrador del contrato evidencia de lo anterior.

Durante la ejecución del contrato el contratista ordenará las actividades y proveerá todos los recursos que sean necesarios para garantizar, a su costa, la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, visitantes o de terceras personas, por consiguiente, el contratista será responsable y asumirá el valor de todas las indemnizaciones que se originen por este aspecto, también tendrá las siguientes responsabilidades:


5.3.1. Seguridad social y parafiscal del personal contratista.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, el contratista se obliga a afiliarse a todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social integral, es decir, en salud, pensiones y riesgos laborales, prestados por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones en salud y económicas establecidas para los riesgos comunes y laborales. Igualmente, el contratista deberá efectuar los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y a una Caja de Compensación Familiar. Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994, y la Ley 776 de 2002, la ley 1562 del 2012, decreto 1443 del año 2014 y normatividad vigente, el contratista se obliga a cumplir estrictamente con todo lo referente a riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

Antes de iniciar un contrato, el contratista informará a la administración del contrato la administradora de riesgos laborales – ARL a la que tiene afiliados a sus trabajadores, y reportará de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos laborales se presentare disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, ESSA por intermedio de la administración de contrato o de alguna de sus dependencias, podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el contratista para remediar o compensar esta situación. La administración de contrato podrá exigir al contratista

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 5 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

modificaciones y/o complementos a tales acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de ESSA.

5.3.2. Organización del sistema de seguridad y salud en el trabajo.


Por el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la forma establecida en la presente directriz y en los documentos del contrato, el contratista no tendrá derecho a pago adicionales a los incluidos en el contrato ya que estos costos se entienden incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato, y se considera que su incidencia ha sido tenida en cuenta en la formulación de los precios de la propuesta.

El contratista se obliga a organizar y garantizar el funcionamiento, evaluación y control de un sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1443 de 2014 del Ministerio de Trabajo hasta que se venzan los términos establecidos en el presente decreto por tamaño de empresa (Artículo 37), se deberá dar cumplimiento a los establecido en la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de la Protección Social.

El sistema de seguridad y salud en el trabajo, será de ejecución permanente durante el tiempo de vigencia del contrato y deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal del contratista y por la persona encargada de desarrollarlo.

El sistema de seguridad y salud en el trabajo contemplará actividades en medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, con el respectivo cronograma de actividades, siendo específico para la actividad económica y, de conformidad con los riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores.

El contratista deberá entregar los siguientes documentos, para que hagan parte del contrato: Hoja de vida de la persona que administrará el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el contrato, su política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, y la planilla integral de liquidación de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Empresas Prestadoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), al Sena, al ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, mas lo que indique los pliegos generales.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 6 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista será directamente responsable de la atención de todo lo relacionado con Medicina Preventiva, del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, contando para ello con personal calificado, experimentado y competente, de acuerdo con la legislación vigente. Junto con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, deberá presentar su estructura administrativa prevista para atender todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del contrato, para lo cual destinará los recursos humanos, físicos, financieros, técnicos y de otra índole requerida para su buen desarrollo.

El contratista proveerá oportunamente al responsable del sistema de todo el apoyo y recursos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones. Para el efecto, emitirá e implementará una política al más alto nivel en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo en el contrato y obligará a todo el personal a conocerla, mantenerla, aplicarla y respetarla. El responsable del sistema se reportará a un nivel jerárquico superior, para garantizar la efectividad de su acción y con la autonomía para decidir e implantar acciones.


El contratista se obliga a mantener actualizados y en constante ejecución tanto el sistema de seguridad y salud en el trabajo, como el cronograma de actividades y a mantenerlos disponibles para su revisión por ESSA y las autoridades competentes de vigilancia y control cuando así lo soliciten.

El contratista dará cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo, con las modificaciones indicadas en el Artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las establecidas en el decreto ley 1443 del 2014 del Ministerio de Trabajo.

5.3.3. Prevención de los riesgos laborales.

El contratista en todo momento atenderá las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por ESSA y los organismos competentes.

Con el propósito de identificar, evaluar y controlar los riesgos en el trabajo, el contratista dará cumplimiento a lo ordenado en la Ley 9ª de 1979 Título III, Salud Ocupacional, y en las Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 del Ministerio de la Protección Social, así como a los procedimientos de trabajo seguro de ESSA normas, instructivos y directrices.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 7 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista exigirá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en los documentos del contrato.


El contratista se obliga a emplear personal apto, saludable, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Deberá capacitar a su personal para que se conozcan las exigencias del contrato en Seguridad y Salud en el Trabajo y se atiendan todas las medidas de seguridad que se tomen, de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en el presente documento.

El contratista deberá contar con personal idóneo y en número suficiente, para garantizar la correcta supervisión respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades de los distintos frentes de trabajo y durante todos los turnos. (Resolución 4502 año 2012 ministerio de salud y protección social), (directriz interna ESSA INT-02595-BGA, marzo 27 del año 2014)

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada (art 122 ley 9 de 1979). Las especificaciones técnicas de tales elementos y equipos deberán ser equivalentes o superiores a las que se tienen para las diferentes actividades que se realizan en ESSA.

El contratista no podrá iniciar actividades en un frente de trabajo, sin que previamente le demuestre a la administración del contrato que dispone, en ese frente, de todos los elementos indispensables para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de accidentes, establecidas en la legislación vigente y en el pliego de condiciones.

El contratista informará a la interventoría cada mes acerca de cualquier accidente o incidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y los casos de enfermedad profesional que ocurran, por causa y con ocasión del contrato. Para el efecto, el contratista enviará al administrador del contrato copia del informe de los accidentes reportados a la ARL, de su investigación y planes de acción para evitar nuevos accidentes.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 8 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

5.3.4. Presentación de informes periódicos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Cada mes durante los primeros (5) días hábiles el contratista presentará al administrador del contrato ESSA, debidamente diligenciado, el [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#).


5.4. Administrador del contrato: Su función y responsabilidad fundamental será la de controlar las actividades de **Seguridad y Salud en el Trabajo** que ejecuta el contratista. Verificará que las condiciones bajo las cuales se inicia el contrato se ajusten a la legislación vigente, analizará y dejara evidencia escrita periódicamente de su cumplimiento.

La administración del contrato antes del acta de inicio revisará el sistema de seguridad y salud en el trabajo y los procedimientos de prevención y control de riesgos, que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, y podrá ordenar cualquier modificación, ajuste o medida adicional que considere conveniente o necesaria y el contratista procederá de conformidad. Todo cambio que el contratista intente hacer a la política, sistema y procedimientos aprobados por la interventoría, deberá ser sometido nuevamente a la aprobación de ésta.

Utilizando el [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#) al final del contrato, utilizando el mismo formato, realizará el informe final F-3 que condense el porcentaje de cumplimiento por el contratista de dichas actividades. Inmediatamente después de cada reunión el contratista hará las revisiones que solicita la administración del contrato y tomará las acciones que sean necesarias para subsanar la inconformidad.

La administración del contrato una vez iniciado el contrato deberá reunirse con el contratista y su equipo de trabajo para lo siguiente;

- Hacer una inducción del alcance del contrato.
- Hacer una inducción de los riesgos asociados al contrato que van a ejecutar con base al Panorama de Riesgos.
- Hacer una inducción en seguridad industrial específica para el contrato.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 9 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Cada vez que la administración del contrato lo requiera, el contratista revisará y ajustará el sistema y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el contratista planeará y revisará sus actividades para ajustarse a los requerimientos de la administración del contrato.

La administración del contrato podrá ordenar, en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de las actividades del contrato, o de cualquier parte de ellas, si por parte del contratista existe una violación de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo o higiene, o de las instrucciones de la administración del contrato al respecto, o en el caso de peligro inminente a las personas; en este último caso, la administración del contrato podrá obviar la comunicación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o a ampliación del plazo contractual.

5.5. Equipo de trabajo Calidad de Vida (seguridad y salud en el trabajo)

El equipo de trabajo de Calidad de vida de ESSA, tendrá como función asesorar al equipo de trabajo cadena de suministro y administradores de contratos en la aplicación de los instrumentos del modelo en la medida en que lo requieran

5.6. Descripción del procedimiento


El procedimiento para aplicar el Modelo de Gestión se describe en el diagrama de flujo que se presenta en el Anexo 1, denominado PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN, que resume las diferentes etapas, los formatos empleados en cada una de ellas y los responsables de diligenciarlos.

5.6.1 Tipos de formatos

El modelo define dos tipos de formatos, internos y externos, dependiendo si son diligenciados por personal de ESSA. o por los contratistas.

FORMATO (FE). Lo diligencian los proponentes [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo.](#)

FORMATO (F). Lo diligencia el contratista y los administradores de contratos [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión](#)

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 10 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo.

FORMATOS INTERNOS. [FTHSO023](#) interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar lo diligencia el área de suministro y soporte administrativo, o el profesional del área gestora que está apoyando la evaluación (administrador de contrato)

5.7 Instructivos de los formatos

Formato externo: [FTHSO015-FE-1](#) Evaluación de seguridad y salud en el trabajo.

Es el formato principal dentro del modelo y debe incluirse sin modificar en todos los pliegos de condiciones y especificaciones de los procesos de contratación relacionados en el ALCANCE.


Contempla cuatro aspectos: información general de la empresa proponente, aspectos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato, un resumen de la Matriz de Peligros con el plan de intervención para su control, y el cronograma de actividades que el proponente diligenciará con base en el diagnóstico de la identificación de peligros y valoración de riesgos en la Matriz de Peligros.

El formato incluye dos tipos de preguntas, de acuerdo con los tipos de respuestas:

En las de tipo acumulativo la respuesta final será el resultado de la suma de cada uno de los puntos existentes; en la de tipo excluyente la respuesta estará dada por una sola de las opciones presentadas.

Los proponentes incluirán los documentos de sustentación solicitados en el formato para la Evaluación de la propuesta. Al proponente que se le adjudique el contrato se le notificará acerca de los ajustes requeridos en aquellos aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se consideren necesarios dentro de este formato.

La evaluación de la propuesta en esta materia no hace parte de los factores de evaluación y Ponderación para fines de aceptación de las ofertas.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 11 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Formato: FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo

Este formato es presentado cada mes por el contratista. (Los primeros 5 días hábiles de cada mes)

Resume las actividades de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas durante el período, recoge las estadísticas e indicadores de proceso e impacto de los eventos relacionados con las mismas, el registro de la accidentalidad en el período y sus acumulados, así como las enfermedades laborales que se encuentran en estudio o que hayan sido calificados en el periodo y su acumulado.

Todos los datos reportados deben tener un soporte escrito, y será entregado al administrador del contrato.

En su diligenciamiento se marcará la casilla correspondiente en el formato según se trate de un informe periódico (F-2) o del informe periódico final (F-3).


El informe correspondiente al periodo final (F-3) se debe presentar al terminar las actividades, como uno de los requisitos previos a la liquidación del acta final del contrato, ya que recopila los registros presentados en los informes periódicos.

Se sugiere una reunión final entre la administración del contrato y el contratista para discutir los aspectos del Informe.

El formato específico las preguntas que se diligencian en campo (C) y en oficina (O), el diligenciamiento de los numerales 4 en adelante será de uso exclusivo para el administrador del contrato.

El formato podrá acompañarse de los anexos que el administrador del contrato considere necesarios para documentar su informe.

En caso de cumplimiento menor del 90% en el período, el administrador del contrato y contratista deberán tomar medidas inmediatas para ajustar su curso o en ultimas el interventor hará comunicación escrita al contratista sobre lo anterior o cualquier violación de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo con lo cual podrá

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 12 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

suspender las actividades del contrato, el CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o ampliación del contrato.

Formato interno: [FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar.](#)

Este formato será diligenciado por el equipo de trabajo cadena de suministro y área gestora del anexo técnico consignando en él las calificaciones obtenidas de la evaluación de las Propuestas presentadas por los proponentes en el formato externo [FTHSO015 /FE-1](#) relacionado con los tópicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la evaluación de las propuestas elegibles se deberán tener disponibles los documentos de sustentación indicados en este formato, los cuales debieron ser incluidos por los proponentes al elaborar sus propuestas (formato [FTHSO015/FE-1](#)).

La evaluación de la Matriz de Peligros para el contrato se realizará mediante el formulario anexo al formato [FTHSO015/FE-1](#) en el cual el proponente deberá identificar los peligros asociados a los procesos o actividades.

La evaluación de los diferentes ítems en el formulario [FTHSO015/FE-1](#) se hará asignando los puntajes propuestos en el instructivo guía del formato [FTHSO023 / FI-1](#), no habiendo lugar a valores diferentes a los allí indicados.


En este formato se indica si el proponente adjuntó los documentos de sustentación solicitados al presentar su propuesta en el formato [FTHSO015/FE-1](#), si se requieren ajustes a la propuesta, así como los ítems de éste formato [FTHSO015/FE-1](#) que requieren ajuste.

Nota Adicional:

Si el contratista desea vincular, contratar, emplear o admitir a un extranjero debe:

Exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma. Solicitarle la cedula de extranjería cuando esté obligado a tramitarla (cuando la visa tenga una vigencia superior a tres (3) meses).

Informar por escrito a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y de su desvinculación o la terminación del

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 13 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008


contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Cesar su obligación cuando el extranjero obtenga Visa Temporal en las categorías de Cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, padre o madre de nacional colombiano o visa de residente.

Pagarle el salario, sus prestaciones sociales y vincularlo al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensión) según la ley 100 de 1993 (regula lo atinente a seguridad social integral en Colombia) establecido en el numeral 1 del literal A del artículo 157 y decreto ley 1295 de 1994 en el artículo 13.

La póliza de seguro médico de cobertura internacional, tanto para nacionales como extranjeros, es una protección adicional, que no reemplaza la obligación de la afiliación y cotización al sistema de salud nacional.

El administrador el contrato debe exigir el cumplimiento de las condiciones expresadas por el Ministerio de Trabajo mencionadas anteriormente con el fin que ESSA no se vea afectada por la solidaridad del artículo 34 del código sustantivo del trabajo en el evento de un siniestro en el que se vea afectado uno o varios de los trabajadores extranjero

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 07
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 14 de 14
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

6. ANEXOS

ANEXO 1. DESARROLLO DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

